



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Energizando Ingeniería y Construcción S.AS.
Demandado:	Grupo Empresarial O&C S.A.S.
Radicado:	05001310300120220046500
Decisión:	Requerimientos

La parte demandante solicitó entrega de dineros y las costas para su apoderada judicial.

La parte demandada solicitó reintegro de dineros excedentes puestos a disposición del Juzgado por las entidades financieras.

El 1° de febrero de 2023 se declararon cumplidas las obligaciones por valor \$158'635.187,61 a favor del demandante, teniendo en cuenta el reporte del Banco Agrario de Colombia del 1° de febrero de 2023 en el que se verificó la existencia de dineros dentro del proceso (archivo 34 expediente digital).

En la fecha por Secretaría se consultó la existencia de dineros de este proceso en el Portal Web del Banco Agrario de Colombia, en el nuevo reporte expedido se encontraron tres (3) depósitos judiciales, los cuales dos (2) corresponden a consignaciones por Bancolombia por valor \$37'306.113,56 del 20 de enero y \$212'693.886,44 del 26 de enero de 2023 y el último consignado por la demandada por valor \$5'000.000 del 18 de octubre de 2023 (archivo 74).

Por lo anterior, se hace necesario que la parte demandada aclare al Despacho si la consignación que aportó el 25 de enero de 2023 por valor \$158.643.773,61 (archivos 19 y 21 expediente digital) se realizó en

la cuenta de este Juzgado, aquí solo se reportan los (3) tres depósitos judiciales referidos.

El apoderado de la Reorganización ENERGIZANDO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. tramitada en la Superintendencia de Sociedades expediente 90475 remitió respuesta y solicitó la entrega de los dineros existentes a favor de la parte demandante (archivo 67).

De otro lado, la Superintendencia de Sociedades a la fecha no ha brindado respuesta de los requerimientos del 19 de julio y 19 de octubre de 2023.

Una vez se tenga conocimiento de la existencia de la totalidad de los dineros y la respuesta de la Supersociedades se resolverán las peticiones mencionadas, por lo que se,

Resuelve:

1. Solicitar a la demandada aclarar si el pago aportado el 25 de enero de 2023 lo realizó en la cuenta de este Juzgado.
2. Requerir por última vez a la Superintendencia de Sociedades para que se pronuncie respecto al oficio No. 276 del 19 de julio de 2023, so pena de aplicar las sanciones de ley. Oficiese.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

A.R.